

PROCESO DIVISORIO

Radicado: 2017-364

CONSTANCIA: Debido a la propagación del virus denominado COVID-19 el MINSALUD expidió el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 mediante el cual declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional. El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en uso de sus facultades legales adoptó medidas transitorias por motivos de salubridad pública a través del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 mediante el cual suspendió los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo hasta el 20 de marzo de 2020, suspensión que ha sido prorrogada desde el 21 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 mediante los ACUERDOS PCSJA 20-11521, 20-11532, 20-11546, 20-11546, 20-11556, 20-11567 y 20-11581. Entre otros asuntos, las disposiciones mantienen como regla general la restricción de acceso a las sedes judiciales para los servidores y usuarios. Aun cuando se implementaron excepciones a la suspensión, el presente evento no se encuentra contemplado como una de las posibilidades que allí se prevén. Bajo este escenario fue imposible llevar a cabo REMATE programado mediante auto del 26 de febrero de 2020 para el pasado 15 de mayo. Sírvase proveer.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se fija como nueva fecha con el fin de practicar las actividades previstas en el artículo 457 del C.G.P, esto es materializar diligencia de Remate; para el día 03 de diciembre de 2020 a las 9:00 A.M.

Deberán las partes cumplir con las cargas que la ley les imprime, particularmente las establecidas por el artículo 450 CGP y relativas a materializar las respectivas publicaciones y allegar el certificado de libertad y tradición dentro de los términos establecidos. Y será postura admisible para el presente acto la misma que rigió en la anterior diligencia de remate.

La celebración de la audiencia convocada, se llevará a cabo a través de la plataforma virtual LIFE SIZE, administrada por el área de informática de la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial, por lo tanto, se REQUIERE a las partes para que en el término de dos días (2) contados a partir de la notificación de la presente providencia, suministren a través del correo electrónico institucional de este juzgado - j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co – una dirección de correo electrónico, a la cual, se les enviará la invitación para su correspondiente asistencia mediante videoconferencia.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la iniciación de la diligencia, mediante la presentación de aquellas postura y la constancia de pago de la suma aludida, remitidas al correo electrónico j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para garantizar la reserva de las ofertas, deberán ser presentadas como archivos pdf, con clave; la que deberá ser suministrada al despacho para su apertura, transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, para los efectos establecidos en el inciso segundo del artículo 452 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. _____ QUE SE
FIJO EL DIA: 30 DE JULIO DE 2020.



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f684d4c5c42af5c31b6ba350511c1c7458ffd0eb302666a27ef42faf7ab5
831d**

Documento generado en 29/07/2020 02:20:09 p.m.